

Informe de Resultados Finales

Ente: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Sector: Hacienda

Área Auditada: Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones

Título, Clave y tipo de acto de fiscalización: Procedimiento de firma electrónica de contratos, 901, Visita de Supervisión

ÍNDICE

	Página
I. Antecedentes.	2
II. Objetivo del Acto de Fiscalización.	3
III. Alcance del Acto de Fiscalización (universo, muestra, y representatividad).	3
IV. Resultados.	3
V. Monto, por justificar, aclarar o recuperar.	4
VI. Resumen (número de acciones promovidas).	5
VII. Opinión y Conclusión.	5
VIII. Cédula de Resultados Definitivos.	5

**Informe de Resultados Finales**

**Ente:** Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

**Sector:** Hacienda

**Área Auditada:** Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones

**Título, Clave y tipo de acto de fiscalización:** Procedimiento de firma electrónica de contratos, 901, Visita de Supervisión

**I. ANTECEDENTES.**

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 31, fracción XXV, confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facultades para planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

El artículo 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que CompraNet es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, de consulta gratuita, en el cual se integra entre otra información, la de los datos de los contratos y sus respectivos convenios modificatorios, y se constituye como el medio por el cual se desarrollarán diversos procedimientos de contratación que lleven a cabo las dependencias y entidades.

En términos de lo estipulado en el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en su Reglamento, se prevé la posibilidad de llevar a cabo por medios de comunicación electrónica, la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación realizados por las dependencias y entidades.

El artículo 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, establece que corresponde a la SHCP la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, denominado CompraNet, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de dicha Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera, y que a través del "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos"(MFIJ), los entes públicos contarán en CompraNet con una herramienta electrónica que permita la generación y formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, así como para generar y/o incorporar la documentación que se requiera de los mismos.

Con fecha 18 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" (ACUERDO), a través del cual, conforme lo previsto en su artículo Segundo, se dispone que las Dependencias y Entidades deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación que se celebren al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

Mediante Oficio Circular No. 700.2021.019, de fecha 22 de septiembre de 2021, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Oficialía Mayor), se reiteró a los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas en las Dependencias y sus homólogos en las Entidades de la Administración Pública Federal, el carácter obligatorio del MFIJ, a través del cual deberá efectuarse la formalización de los contratos y convenios realizados al amparo de la LAASSP y de la LOPSRM, cuyo incumplimiento podría generar responsabilidades administrativas y en su caso, la imposición de las sanciones correspondientes.

Con el propósito de verificar y promover el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, se consideró conveniente incluir dentro del Plan Anual de Fiscalización 2023 una Visita de Supervisión al procedimiento de firma electrónica de contratos.



Informe de Resultados Finales

Ente: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Sector: Hacienda

Área Auditada: Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones

Título, Clave y tipo de acto de fiscalización: Procedimiento de firma electrónica de contratos, 901, Visita de Supervisión

En cumplimiento a su Plan Anual de Fiscalización 2023, el Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., llevó a cabo la práctica del Acto de Fiscalización número 03/2023, al amparo de la Orden del Acto de Fiscalización contenida en el oficio OIC-AAIDMGP-SHF-012/2023 de fecha 09 de enero de 2023, signado por el Licenciado Rodrigo Pacheco Huerta, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, notificando al Mtro. Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y Operaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., indicando que la revisión se desarrollaría en el periodo comprendido del 13 de enero al 31 de marzo de 2023, comisionando para tal efecto a los CC José Gerardo Alamillo Brito y Gonzalo Vega Ávila, servidores públicos adscritos al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

II. OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

Revisar el procedimiento de firma electrónica de contratos.

III. ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN (Universo, Muestra y Representatividad)

El Acto de Fiscalización abarcó el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 3 de marzo del 2023 y se revisó el procedimiento de formalización de contratos mediante firma electrónica.

Universo	Muestra	Representatividad
\$22,329,032	\$22'329,032	100%
Contrataciones del 1 de octubre al 3 de marzo 2023	Contrataciones del 1 de octubre al 3 de marzo 2023	Solo se revisa el procedimiento de suscripción electrónica de instrumentos jurídicos
42 contratos	42 contratos	100%

IV. RESULTADOS

Para dar cumplimiento al objetivo y alcance de la revisión, con apego a las Normas Generales de Auditoría Pública, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, Notas Metodológicas, las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; así como, a la normatividad aplicable en la materia, se llevaron a cabo los procedimientos y se efectuaron las pruebas selectivas que se consideraron necesarias, de acuerdo a las circunstancias y características de las operaciones sujetas a revisión.

Lo anterior, incluyó la aplicación de los siguientes procedimientos:

1. Estudio General de la Normatividad aplicable en la materia
2. Análisis de las contrataciones realizadas en el periodo a revisar.
3. Análisis de los registros de Usuarios en el Módulo de formalización de Instrumentos Jurídicos.

*Handwritten initials/signature*

Informe de Resultados Finales

Ente: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Sector: Hacienda

Área Auditada: Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones

Título, Clave y tipo de acto de fiscalización: Procedimiento de firma electrónica de contratos, 901, Visita de Supervisión

De la aplicación de los procedimientos mencionados, se determinaron **(3) hallazgos preliminares**, mismos que se hicieron del conocimiento al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Enlace para el Acto de Fiscalización, el 22 de marzo de 2023, mediante Acta de Presentación de Resultados y Hallazgos Preliminares.

Al respecto mediante el oficio **SRMSG/328/2023 del 27 de marzo de 2023** el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Enlace para el Acto de Fiscalización, remitió diversa información y documentación con el propósito de presentar las justificaciones y aclaraciones del contenido de las cédulas de Resultados Preliminares en el tenor siguiente:

**1. INSTRUMENTOS JURÍDICOS NO FORMALIZADOS DE MANERA ELECTRÓNICA.**

**Resultado 1:** Por lo que respecta a la acción preventiva, remitió evidencia de haber promovido la actualización de las POBALINES de SHF con fecha 27 de mayo 2022, y de haber implementado controles para formalizar los contratos de manera electrónica a través del "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos", sin embargo, la propuesta de actualización de dichos POBALINES, no considera la reforma al Reglamento de la LAASSP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022 y dicha actualización no ha sido finalizada.

Respecto a la acción correctiva, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no remitió información que justifique de manera fundada y motivada el no haber suscrito de manera electrónica a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Debido a lo anterior, el hallazgo se rectifica, por lo que la Dirección General Adjunta deberá atender las recomendaciones planteadas en la cédula de resultados definitivos.

**2. INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Resultado 2:** En cuanto a la acción preventiva, manifestó que no existió ningún error en el alta del funcionario, simplemente se ejecutó de esa manera para generar un control directo en la Subdirección de las operaciones que se formalizan, lo que contraviene el proceso descrito en el Manual, que señala como requisito contar como mínimo con "Correo electrónico institucional de cada Usuario".

Respecto a la acción correctiva, la Subdirección remitió correos y oficios que se enviaron a las diferentes Unidades Administrativas de SHF, donde se establece la capacitación a realizar para la acreditación del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, con duración de 20 horas. El mencionado correo tiene fecha de envío 20 de enero de 2022, siendo el oficio de fecha de 28 de abril de 2022 con sellos de recepción de las Unidades Administrativas de SHF del 4 al 9 de marzo de 2022, no incluyendo evidencia de gestiones realizadas desde la entrada en vigor del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del 18 de septiembre de 2020 al 20 de enero de 2022.

Debido a lo anterior, el hallazgo se rectifica, por lo que la Dirección General Adjunta deberá atender las recomendaciones planteadas en la cédula de resultados definitivos.

**3. NORMATIVIDAD INTERNA DESACTUALIZADA Y NO ARMONIZADA A LA PAUTA EN MATERIA DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

**Resultado 3:** Por lo que respecta a la acción preventiva, remitió evidencia de haber promovido la actualización de las POBALINES de SHF con fecha 27 de mayo 2022, y de haber implementado controles para formalizar los contratos de manera electrónica a través del "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos", sin embargo, la propuesta de actualización de dichos POBALINES, no considera la reforma al Reglamento de la LAASSP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022 y dicha actualización no ha sido finalizada.

Al considerarse que la recomendación preventiva descrita en el hallazgo tiene semejanza con la del hallazgo preliminar 1, el Órgano Interno de Control determinó integrar este resultado en la cédula de resultados definitivos número 1.

Del análisis a las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la unidad fiscalizada, se determinó la procedencia de rectificar los resultados y hallazgos que se dieron a conocer, quedando solo dos (2) cédulas de resultados definitivos.

**V. MONTO, POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR**

En el presente acto de fiscalización no se determinó monto por justificar, aclarar o recuperar.



Informe de Resultados Finales

Ente: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Sector: Hacienda

Área Auditada: Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones

Título, Clave y tipo de acto de fiscalización: Procedimiento de firma electrónica de contratos, 901, Visita de Supervisión

VI. RESUMEN (NÚMERO DE OBSERVACIONES Y ACCIONES)

De la revisión y análisis efectuados a la información y documentación proporcionada por la unidad auditada, en materia de suscripción electrónica de instrumentos jurídicos, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2022 al 03 de marzo 2023, se determinaron tres hallazgos preliminares; al respecto, la unidad auditada proporcionó, antes de la integración del presente informe, información y evidencia documental con el fin de aclarar dichos hallazgos preliminares; sin embargo, ésta no desvirtúa la totalidad de lo determinado por este OIC, quedando dos (2) resultados con observación correctiva y recomendación preventiva cada uno como se describe:

RESULTADOS	ACCIONES PROMOVIDAS	
	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	OBSERVACIÓN CORRECTIVA
1. Instrumentos Jurídicos no formalizados de manera electrónica.	1	1
2. Inconsistencias en el registro de servidores públicos.	1	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

VII. OPINIÓN Y CONCLUSIÓN

Como resultado de la auditoría practicada a la Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones, y derivado de la revisión de la información proporcionada, se concluye que Sociedad Hipotecaria Federal promueve la utilización de herramientas tecnológicas para atención de asuntos vía remota a través de internet y otros instrumentos de comunicación mediante el uso del sistema CompraNet y sus respectivos módulos; se verifica que los contratos de adquisiciones y servicios se realicen conforme a las disposiciones aplicables y con apego a la política de austeridad establecida por el gobierno actual; se utilizan las herramientas digitales que permitan a la ciudadanía dar un seguimiento puntual a todas las fases del proceso de contratación pública realizadas por las dependencias y entidades, facilitando así el alertamiento ciudadano de los procesos de compras; sin embargo, se requiere que la Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones, instrumente las acciones necesarias para remitir, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de los presentes resultados, la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones promovidas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

De igual forma, se recomienda continuar fomentando la capacitación del personal de la Institución que participa en la formalización de Instrumentos Jurídicos de manera electrónica.

VIII. CÉDULAS DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Se adjuntan dos (2) cédulas de resultados definitivos.